

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 18 de noviembre de 2020

N° 29157-B

#### **CONTENIDO**

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 178 (De viernes 14 de agosto de 2020)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° DS/AL-013 (De lunes 16 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS DEL ESTADO.

Resolución N° MEF-RES-2020-1474 (De lunes 10 de agosto de 2020)

POR LA CUAL DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS DEL ESTADO.

# MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 782 (De lunes 12 de octubre de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 691 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 410 DE 12 DE JULIO DE 2018, QUE ESTABLECE EL LISTADO OFICIAL DE LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS QUE ESTARÁN PERMITIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA USO MÉDICO Y/O CIENTÍFICO.

# REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD. 013-2020 (De lunes 26 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A CREAR LA OFICINA DE EQUIPARAMIENTO DE OPORTUNIDADES, UBICADA EN EL NIVEL ASESOR, Y SE REESTRUCTURA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, INCLUYENDO LA NUEVA OFICINA.

# SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2020-0023941 (De miércoles 18 de noviembre de 2020)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

# CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, PLAN DE INVERSIÓN COMUNITARIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, AÑO FISCAL 2020.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

Resolución No. 178 (De 14 de agosto de 2020)

"Por la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada "FUNDACIÓN PANAMA DANZAS HOY"

La Ministra de Desarrollo Social en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que la organización denominada "FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY", debidamente registrada en el folio No.15699, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor ARIS ANIBAL ACOSTA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-943, solicitó mediante apoderado legal a la Ministra de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que, para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Poder y Solicitud dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fs. 1,4 y 5).
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (fs.3).
- Certificación del Registro Público de 05 de agosto de 2020, donde consta que la organización se encuentra registrada desde el jueves 09 de septiembre de 2020. (fs. 6).
- 4. Fiel copia de su original de la Escritura Pública número cinco mil doscientos sesenta y dos (5262) de 06 de septiembre de 1999, por la cual se protocoliza la Resolución No. 262-PJ-135 de 14 de junio de 1999, expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la cual se le concede Personería Jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY". (fs. 7-24).
- Copia simple de la Escritura Pública número dieciocho mil novecientos veinte dos (18,922). (fjs. 25-28).
- Nota N°261-2020-DNAYF de 01 de julio de 2020, emitida por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), donde dan fe y certifican que la Fundación Panamá Danzas Hoy, ha sido fiel colaborador en actividades artísticas, culturales y folclóricas. (f.29)
- 7. Nota PPSL/ N°0072-2020 de 01 de julio de 2020, emitida por el Patronato de Portobelo y San Lorenzo, donde dan fe y certifican que la Fundación Panamá Danzas Hoy, ha sido fiel colaborador en actividades artísticas, culturales y folclóricas, en pro y beneficio de los niños y jóvenes vulnerables en los procesos de inclusión. (fj. 30)

## Resolución N° 178 de 14 de agosto de 2020

- Nota s/n de 17 de junio de 2020, emitida por el Gimnasio Kiwanis El Chorrillo, donde dan fe y certifican que la Fundación Panamá Danzas Hoy, ha sido fiel colaborador en actividades artísticas, culturales y folclóricas, para niños y jóvenes vulnerables. (fs. 32).
- Nota s/n de 17 de junio de 2020, emitida por Olimpiadas Especiales Panamá, donde dan fe y certifican que la Fundación Panamá Danzas Hoy, ha sido fiel colaborador en actividades artísticas, culturales y folclóricas, para niños y jóvenes vulnerables. (fs. 33).

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se puede constatar que entre los principales objetivos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY", visibles a foja 24 del expediente administrativo, se tiene la siguiente enumeración: "a). Promover y mantener un creciente interés cultural entre nuestra juventud, a través del folklore, dentro de sus distintas facetas. b). Recopilar y facilitar información a todo el que se interese investigar sobre la historia del folklore panameño. c). Promover y conservar el atractivo de Panamá como centro de reuniones, seminarios, conferencias, exposiciones, ferias y desarrollar cualquier evento que estimule el estudio del folklore panameño. d). Crear dentro de todos los contextos sociales el ambiente necesario para el aprendizaje del folklore panameño. e). Promover los valores autóctonos, históricos, culturales y tradicionales de Panamá. f). impulsar y promover al Ballete Folklórico "Panamá Danzas Hoy" en Panamá y en el exterior." (fj.16)

Que dentro de las pruebas aportadas por la **FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY**, visibles de foja 29 a 62, se evidencia que la fundación desarrollas actividades inclusivas, propiciando la integración social de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley N°42 de 1999 "Por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Igualmente, la FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY, realiza actividades educativas y culturales, en corregimientos como Pacora y Chorrillo, donde la intensidad de la pobreza, por la cantidad de habitantes, según el Índice de Pobreza Multidimensional, alcanza niveles del 47.0% para Pacora y 42.3% para el Chorrillo, por lo cual, las actividades educativas y culturales tienen impacto significativo, ya que un mayor capital cultural condiciona positivamente el logro educativo de la generación siguiente, reduciendo la brecha educativa generando efectos positivos en la reducción de la pobreza y desigualdades.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Resolución Nº 178 de 14 de agosto de 2020

Que, fundamentado en lo antes descrito,

## RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada "FUNDACIÓN PANAMÁ DANZAS HOY", registrada en el folio No.15699 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá.

**SEGUNDO**: **INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Ley 42 de 1999; Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra

AW/aav

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución DS/AL-No. 013
de 16 de Margo de 2016



Por la cual se designa al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado

El Ministro de Economía y Finanzas en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones", establece que la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 faculta al Ministro de Economía y Finanzas a delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos en que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que cualquier norma o disposición legal que haga referencia al Ministerio de Hacienda y Tesoro o al Ministerio de Planificación y Política Económica, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Decreto Ejecutivo 32 de 1 de mayo de 1996, "Por el cual se crea una Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado", establece en su artículo primero, que la misma estará integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que en virtud de lo antes expuesto,

## RESUELVE:

Primero: Designar a Jorge Dawson, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como principal, y a la ingeniera Dilka Escobar, Subdirectora de la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como suplente de este Ministerio, ante la Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado.

Segundo: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva resolución.

Tercero: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Resolución DS/AL-No.013 de 16 de Walty de 2015 Página 2 de 2

Cuarto: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No.067 de 19 de agosto de 2014.

Fundamento Legal: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo 32 de 1 de mayo de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los olieciseis (16) días del mes de Mange de dos mil quince (2015).

Dulcidio De La Guardia

Ministre

Republica de Pan

Martha Patricia de González

Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA GENERAL ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de noviem bre de 20 20

EL SUBSECRETARIO

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº MEF-RES-2020-1474

Panamá, 10 de agosto de 2020

"Por la cual designa a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado".

El Ministro de Economía y Finanzas En uso de sus facultades legales,

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones", establece que la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por cumplimiento de sus atribuciones.

Que el artículo 6 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, faculta al Ministro de Economía y Finanzas a delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos en que esté expresamente prohibido por Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que cualquier norma o disposición legal que haga referencia al Ministerio de Hacienda y Tesoro o al Ministerio de Planificación y Política Económica, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Decreto Ejecutivo No.32 de 1 de mayo de 1996, "Por el cual se crea una Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado", establece en su artículo primero, que la misma estará integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante Resolución Ministerial DS/AL-No.013 de 16 de mayo de 2015, este Ministerio designó al Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos el Estado, como representante principal, y a la Subdirectora, como suplente en dicha Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado.

Que en la actualidad la referida Resolución Ministerial que nombra a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas en dicha Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado se encuentra vigente, se hace necesario actualizar los designados que ejercerán dicha representación por parte de este Ministerio.

# RESUELVE:

Primero: Designar al Viceministro de Finanzas como principal, y al Director de Inversiones, Concesiones, y Riesgos del Estado como suplente, ante la Comisión Permanente para el Manejo de los Seguros del Estado.

Segundo: Las funciones aquí descritas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva resolución.

Resolución Nº MEF-RES-2020-1474 Panamá, 10 de agosto de 2020

Tercero: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Ministerial DS/AL-No.013 de 16 de marzo de 2015.

Cuarto: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No.32 de 1 de mayo de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(2020).

Ministro

Eloy Fisher

Secretario General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA GENERAL ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, (

\_de\_OCT de 2020

inlica de Panama

LA SUBSECRETARIA

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 787 (de 12 de octubre de 2020)

"Que modifica la Resolución No.691 de 4 de septiembre de 2020, que modificó la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, Que establece el Listado Oficial de las Sustancias Controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico"

## LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, se estableció el listado de las Sustancias Psicotrópicas sujetas a control por Organismos Internacionales.

Que mediante Resolución No.691 de 4 de septiembre de 2020, se modificó la Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, Que establece el Listado Oficial de las Sustancias Controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para uso médico y/o científico.

Que por error involuntario en el literal (d) del numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución No.691 de 4 de septiembre de 2020, se estableció el nombre de la sustancia Zopicloma, cuando en realidad debe ser Zopiclona, por lo que debe modificarse la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 999 del Código Judicial, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda decisión en la que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error de escritura o de cita es corregible y reformable en cualquier tiempo por la respectiva autoridad, pero sólo en cuanto al error cometido.

Que por lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el literal (d) del numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución No.691 de 4 de septiembre de 2020, de manera que se lea así:

Artículo 1. Se establece el Listado Oficial de las sustancias controladas que estarán permitidas en el territorio nacional para su uso médico y/o científico así:

- 3. Sustancias sujetas a Control Nacional:
  - d. Zopiclona

SEGUNDO: La presente Resolución modifica el literal (d) del numeral 3 del Artículo de la Resolución No.691 de 4 de septiembre de 2020 y mantiene en forma íntegra los demás artículos de dicha resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Resolución No.410 de 12 de julio de 2018, Resolución No.691 de 4 de septiembre de 2020, Artículo 999 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECL/ej/mt

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LIC. ELVIA C. LAU

MINISTERIO DE SALUD

# REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD. 013-2020 (De 26 de octubre de 2020)

Por la cual se autoriza al Director General a crear la OFICINA DE EQUIPARAMIENTO DE OPORTUNIDADES, ubicada en el Nivel Asesor, y se reestructura el Manual de Organización y Funciones del REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, incluyendo la nueva oficina.

# LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, En uso de sus facultades legales,

# **CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 1 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 3, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999 se faculta a la Junta Directiva del Registro Público, aprobar el organigrama, el reglamento interno y las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento del Registro Público de Panamá.

Que mediante Nota: DIPRENA/DOE/No. 7293 de 15 de septiembre de 2015 el Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas dio concepto favorable a la Estructura Orgánica y Funcional del Registro y mediante Resolución No. JD-011-2015 de 25 de noviembre de 2015, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Registro Público de Panamá, estableciéndose así el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

Que la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016, por la cual se instituye la Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad y que tiene como finalidad la inclusión de esta población en la sociedad en condición de igualdad y mejor calidad de vida, sin discriminación y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos, deberes y libertades fundamentales; dicha Ley dispuso que es obligación del Estado el transversalizar, a través de todas las entidades públicas, la creación de La Oficina de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que estará ubicada en el Nivel Asesor, con dependencia jerárquica y adscrita al Despacho Superior, para garantizar el fiel cumplimiento de las políticas de inclusión social de esta población, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 56 del 23 de julio de 2008, que reglamenta el numeral 24, del Artículo 13 de la Ley No. 23 del 28 de junio de 2007.

Que en el Manual de Organización y Funciones del Registro Público de Panamá aparece, en el Nivel Auxiliar de Apoyo, la Oficina Institucional de Recursos Humanos y como un área de esta Oficina de Recursos Humanos, aparece el "Área de Equiparamiento de Oportunidades"; situación que debe ser modificada al tenor de la mencionada Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016 ya que establece que dicha área debe tener condición de Oficina y estar ubicada en el Nivel Asesor de la institución,

Por lo que, se

RESUELVE:



2

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para que, realice la modificación al MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, en lo concerniente a la Oficina de Equiparamiento de Oportunidades así:

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

# INDICE

#### **NIVEL ASESOR**

Oficina de Asesoría Legal Área de Trámite Legal Administrativo Área de Trámite Legal de Asuntos Registrales

Oficina de Relaciones Públicas Oficina de Planificación Oficina de Cooperación Técnica Internacional \*Oficina de Equiparación de Oportunidades

### NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Oficina Institucional de Recursos Humanos Área de Planificación ......

Área de Equiparamiento de Oportunidades \* SE ELIMINA\*

# FUNCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

## **NIVEL ASESOR**

# Oficina de Equiparación de Oportunidades:

## Objetivo:

Ejecutar las políticas de Inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016 y concordantes emanadas de la Secretaría Nacional de Discapacidad para equiparar la igualdad de derechos.

## Funciones:

- Elaborar el plan anual de trabajo de sus actividades y proyectos de acuerdo a las políticas de inclusión social de la población con discapacidad y sus familias.
- Coordinar y programar actividades de sensibilización, aplicación de la norma jurídica, equiparación de oportunidades y promoción de la investigación, para la población con discapacidad.
- Asesorar a nivel directivo, administrativo y operativo de la institución en sus procesos de planificación, y promover las coordinaciones intra e interinstitucionales para garantizar la transversalización de la Inclusión social de las personas con discapacidad.
- Promover el cumplimiento de la Ley Nº15 de 31 de mayo de 2016, que establece el porcentaje del 2% de contrataciones de personas con discapacidad, con igual salario al de cualquier otro trabajador que desempeñe la misma tarea dentro de la institución.



- Mantener actualizado una base de datos de los servidores con discapacidad y de los servidores que tienen familia con discapacidad.
- Coordinar con la Dirección de Políticas Sectoriales para las personas con discapacidad, de la Secretaria Nacional de Discapacidad, acciones de formación y capacitación para los servicios públicos que conforman las oficinas de equiparación de oportunidades.
- Brindar atención psicológica, trabajo social y de asesoría legal a los servidores con discapacidad y a los servidores de familias con discapacidad.
- Coordinar visitas de evaluación de la condición laboral de las personas con discapacidad.
- Elaborar programas y ejecutar actividades conmemorativas del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre de cada año.
- Promover la transveralización de la inclusión social de las personas con discapacidad en todos los planes, programas, proyectos y estrategias que se desarrollen en la institución.
- Promover Programas, estrategias y campañas de comunicación a nivel nacional, para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.
- Realizar adecuaciones y proyectos de accesibilidad en el transporte, las edificaciones e instalaciones públicas, la información y la comunicación, incluida la tecnología de la información y comunicación, tanto en las ciudades como en las áreas rurales, donde se involucre a las organizaciones de personas con discapacidad en todas las etapas de su desarrollo, especialmente en el monitoreo de cumplimiento.
- Actuar como mecanismo de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de las personas con discapacidad.
- Asegurar que las organizaciones de las personas con discapacidad participen en los procesos de consultas en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de discapacidad.
- Promover políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso de personas con discapacidad a políticas públicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social.
- Asegurar que no haya barreras, y que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la capacidad legal en igualdad de condiciones que los demás, sin discriminación.
- Denunciar hechos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad.
- Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras.
- Promover el desarrollo de compromisos y convenios en materia de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y para los servidores de familia de personas con discapacidad.
- Divulgar periódicamente eventos y acciones institucionales sobre los derechos de las personas con discapacidad, a fin de promover su ejercicio pleno.
- Presentar informes semestrales a la Secretaría Nacional de Discapacidad sobre las actividades realizadas.
- Formular anteproyectos de presupuesto de la Dirección/Oficina.
- · Otras que considere oportuna.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director General para CREAR la OFICINA DE EQUIPARAMIENTO DE OPORTUNIDADES en la Sede Central del Registro Público de Panamá con extensiones en las Regionales que corresponda.

TERCERO: AUTORIZAR al Director General para designar un (1) enlace y suplente para Sede, y dos (2) enlaces y suplentes que representen las Oficinas Regionales



Registrales ante la Secretaría Técnica del CONADIS de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

CUARTO: Se mantiene en todo lo demás el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE Carlos A. García Molino SECRETARIA Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ILLU DODO

SECETARÍA GENERAL



# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

## RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2020-0023941 De 18 de noviembre de 2020

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

# EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.°474 de 10 de junio de 2020, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1**. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2020 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 4 de diciembre de 2020 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=Xq5GY8aJpH0f28xiMMin3X4%2FwRWyYRflyiDla2bf87Y%3D



# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

Precios máximos de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 20 de noviembre de 2020 al 4 de diciembre de 2020

Ciudad	Gasolina de 95 Octanos	Gasolina de 91 Octanos	Diésel ULS	
	Balboas por Litro	Balboas por Litro	Balboas por Litro	
Panamá	0.618	0.608	0.531	
Colón	0.618	0.608	0.531	
Arraiján	0.621	0.610	0.534	
La Chorrera	0.621	0.610	0.534	
Antón	0.623	0.613	0.536	
Penonomé	0.626	0.616	0.539	
Aguadulce	0.626	0.616	0.539	
Divisa	0.626	0.616	0.539	
Chitré	0.631	0.621	0.544	
Las Tablas	0.634	0.623	0.547	
Santiago	0.626	0.616	0.539	
David	0.639	0.629	0.552	
Frontera	0.642	0.631	0.555	
Boquete	0.642	0.631	0.555	
Volcán	0.645	0.634	0.557	
Cerro Punta	0.647	0.637	0.560	
Puerto Armuelles	0.650	0.639	0.563	
Changuinola	0.668	0.658	0.581	

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

**ARTÍCULO 2.** Estos precios comenzarán a regir a partir del 20 de noviembre de 2020 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 4 de diciembre de 2020 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.°474 de 10 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

## **JORGE RIVERA STAFF**

Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=Xq5GY8aJpH0f28xiMMin3X4%2FwRWyYRflyiDla2bf87Y%3D

# ACUERDO N° 13 (Del 08 de abril del 2020)

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos, plan de Inversión Comunitario y Funcionamiento de la Descentralización para el Distrito de Portobelo, año fiscal 2020".

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO

En uso de sus facultades legales y

# CONSIDERANDO

Que la ley N°66 del 29 de octubre del 2015, tiene como objetivo garantizar la realización del proceso de descentralización de la administración pública mediante transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales.

Que es función del Alcalde presentar ante el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Portobelo que contendrá el programa de proyectos de inversión y funcionamiento, según lo señala la Ley N°66 de octubre del 2015, por la suma de B/.375,000.00 para Proyectos 2020.

# RESUELVE

ART. PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, plan de Inversión Comunitario y Funcionamiento de la Descentralización para el Distrito de Portobelo, año fiscal 2020.

ART. SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes el presupuesto de ingresos

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL
2.3.2.1.16	INGRESOS DE LA DESCENTRALIZACION	500,000.00
	AMUPA	3,750.00
	TOTAL DE INGRESOS	496,250.00
1.4.2.0.01	Saldo Bancario al 31 de diciembre 2019	97,219.21
	GRAN TOTAL	593,469,21

ART. TERCERO: Apruébese el presupuesto de funcionamiento

# ALCALDIA MUNICIPAL 519.0.1.02.01.001

001	PERSONAL FIJO	82,800.00
050	XIII MES	6,900.00 11,094.00 COOHONACIÓN COLÓN
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,094.00 COORDENACIÓN - COLÓN
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,268.00 RECIBIDO
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1.775.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	255.00 por 5
091	SUFLIDOS EXEUNCIONARIOS	2,000.00

ERIO DE LA

099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	95,977.21
172	SERVICIOS ESPECIALES	14,400.00
930	IMPREVISTOS	2,000.00

TOTAL DE FUNCIONAMIENTO

218,469.21

ART. CUARTO: Apruébese el presupuesto de inversión para la Alcaldía y Juntas Comunales del Distrito de Portobelo.

DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL	PROYECTO
ALCALDIA DE PORTOBELO	71,250.00	Mejoramiento a la Cancha Deportiva de María Chiquita <b>B/.20,000.00</b>
		Mejoramiento del Sistema de alumbrado Público B/.21,250.00
		Mejoramiento y Equipamiento del Matadero de Portobelo B/.30,000.00
JUNTA COMUNAL DE MARIA CHIQUITA	60,000.00	Construcción de vereda techado en el sector de María Chiquita B/.30,000.00
		Mejoramiento de Parques de la comunidad de María Chiquita <b>B/.20,000.00</b>
		Mejoramiento de la iglesia católica de María Chiquita B/.10,000.00
JUNTA COMUNAL DE PORTOBELO	60,000.00	Mejoramiento de Camino en el Sector de Nuevo Tonosi <b>B/.30,000.00</b>
		Construcción de paradas er el sector de Guanche B/.30,000.00
JUNTA COMUNAL DE PUERTO LINDO	60,000.00	Construcción de Cuadro deportivo en el sector Ballestilla B/.40,000.00
		Mejoramiento del Campo Deportivo en San Antonio B/.20,000.00
JUNTA COMUN AL DE CACIQUE	60,000.00	Construcción de muro de contención de José Pobre B/.60,000.00
JUNTA COMUNAL DE ISLA GRANDE	60,000.00	Mejoras al sistema de distribución de agua potable para el corregimiento de Isla Grande <b>B/.60,000:00</b> DE PA
AGALIDA	3.750.00	1887 cm (188
AMUPA TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	3,750.00 375,000.00	

ART. QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Ciudad de Portobelo, a los 08 días del mes de abril del año 2020.

RAMON HERRERA PRESIDENTA DEL CONCEJO

MARIO ORTIZ CONCEJAL

ANGEL CHAVEZ CONCEJAL DIMAS MELCHOR
VICEPRESIDENTE

JOSE ANGEL MADDEN CONCEJAL

ANA ISABEL BARRERA SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR:

CARLOS CHAVARRIA

ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELO

SECRETARIA NACIONAL DE DESCRICIA LÍALA...
COORDINACIÓN - COLÓN

Fechsel 3 19 1202 D

RECIBIDO

SANCIONADO EL DIA 8 abril 2020



